

8.º El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados nada más que a accesos, viales, aparcamientos o zonas verdes no pudiendo construir edificaciones sin la expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Los terrenos de dominio público ocupados mantendrán en todo caso su carácter demanial, no pudiendo ser objeto de enajenación, cesión o permuta, ni de inscripción registral a favor del concesionario. Este no obstante, podrá ceder su uso para el fin a que se autorizó la ocupación, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

9.º Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en la riera Madrid, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

14. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

15. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, y se extenderá a toda la superficie ocupada por la cobertura en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

16. El concesionario constituirá un depósito del 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, que quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19707** *DECRETO 2782/1974, de 13 de septiembre, por el que se crea el Centro de Educación Especial de La Barcia (Santiago de Compostela).*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y concordantes de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, así como el Convenio de dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros de Santiago de Compostela, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO.

Artículo primero.—Se crea el Centro de Educación Especial de La Barcia (Santiago de Compostela).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá a otorgar la correspondiente Orden ministerial de funcionamiento del expresado Centro, de conformidad con lo establecido al respecto en el Convenio aprobado con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

**19708** *DECRETO 2783/1974, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Martorell Otzet.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Martorell Otzet,

Vengo en Concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTÍNEZ ESTERUELAS

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**19709** *RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 48, solicitando la declaración en concreto de utilidad pública para la línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito trifásico, a la tensión de 132 KV, (que funcionará en una primera etapa a 45 KV.) con origen en la subestación transformadora de Añover de Tajo (Toledo) y final en la de Aranjuez (Madrid). Se construirá con conductores de aluminio-acero de 261,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; su longitud total será de 11,836 kilómetros de los cuales 3,2 kilómetros afectan a la provincia de Toledo y los restantes a la de Madrid. Capacidad de transporte, 100 Mw.

Para protección contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un hilo a tierra, de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Su finalidad será la de atender la creciente demanda de energía eléctrica existente en la localidad de Aranjuez (Madrid); fue autorizada por esta Dirección General de la Energía con fecha 13 de julio de 1974, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Toledo y Madrid

**19710** *RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente número 2.558-9, incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Eléctrica de Visgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, número 12, solicitando autoriza-